Modificación No. 3 **Fecha de Solicitud:** 13/06/2024

Tipo de Solicitud: Cesión

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Contrato No.:	**14-001-2024** CO1.PCCNTR.5984853	**Fecha de suscripción:**	21/02/2024
Objeto:	Suministro de combustible para los vehículos y planta eléctrica de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto		
Contratista:	**CÓRDOBA RAMOS BLANCA LUCINDA**		
NIT o CC contratista	27092859		
Valor del contrato:	**$6.000.000**	**Vigencia[1] 2024**	$6.000.000
		Vigencia futura <año>	$0
		Vigencia futura <año>	$0
		Vigencia futura <año>	$0
Adición valor:	Modificatorio No. #	dd-mm-aa	$0
	Modificatorio No. #	dd-mm-aa	$0
Reducción valor:	Modificatorio No. #	dd-mm-aa	$0
	Modificatorio No. #	dd-mm-aa	$ 0
Valor actual del contrato:			$ 0
CDP[2]:	1224 por $6.000.000 del 24/01/2024	**CRP[3]:**	2824 por $6.000.000 del 21/02/2024
Plazo de ejecución del contrato:	10 meses, 9 días	**Fecha de acta inicio:**	21/02/2024
		Fecha de terminación inicial:	31/12/2024
		Plazo Prórroga modificatorio No. #	No aplica
		Fecha de terminación:	No aplica
Plazo cláusula de pervivencia:	No aplica	**Fecha inicio:**	No aplica
		Fecha de terminación:	No aplica
Garantía de Cumplimiento No.	No aplica	**Aseguradora:**	No aplica
Fecha aprobación garantía:	No aplica	**NIT aseguradora:**	No aplica
Garantía de RCE[4] No:	No aplica	**Aseguradora:**	No aplica
Fecha aprobación garantía:	No aplica	**NIT aseguradora:**	No aplica
Otras modificaciones:	Mediante modificación No. 1 del 01/03/2024 se realiza la aclaración de la cláusula No. 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, 8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA del Anexo No. 5 del Contrato,		

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.
[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

	particularmente en la obligación número 8.1.7, que establece: "Durante el plazo de ejecución del contrato: (i) mantener fijos los precios ofertados y pactados" Aclaración: Se incluye en la obligación 8.1.7 los parágrafos 1, 2 y 3. Mediante modificación No. 2 del 11/06/2024 se actualiza el campo: Número del contrato 14-001-2024.
Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. 14201-000494 de 21/02/2024 el Director Seccional de Pasto asignó la función de Supervisor a **Carlos Adolfo Suarez Guzman**, Jefe Div. Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 21/02/2024 y se encuentra publicado en SECOP.
Multas o sanciones incumplimiento contractual:	Durante el plazo de ejecución del contrato NO se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual. se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual.
Seguridad Social y parafiscales	El contratista para la suscripción del acta de inicio y para cada pago, ha acreditado que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

II. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

FACTURA[5]			Aceptada o Rechazada	Oblig. Presup.	PAGO			Valor Pendiente por pagar[6]
Número	Fecha	Valor			Orden de Pago Número	Fecha	Valor	
ESB 7831	22/04/2024	$ 596.187,00	Aceptada	10924	136117824	08/05/2024	$ 596.187,00	$ 0,00
ESB 7902	30/04/2024	$ 775.949,00	Aceptada	11124	140551724	10/05/2024	$ 775.949,00	$ 0,00
ESB 8170	31/05/2024	$ 785.155,00	Aceptada				$ 0,00	$ 785.155,00
Totales:		**$ 2,157,291.00**				**Totales:**	**$ 1.372.136,00**	**$ 785.155,00**

Códigos CUFE:
ESB 7831: bb2e4c4cfa6fb06d06a18e126f828e6fbdf668ee557dc62c7e069c6f1dc0113cfdc05ab0cce86c54014af42f9ab1195a
ESB 7902: b59fdea6cd247a4203c25c01327bbe6f05a72c49d3a28f88d4fbfc70d404ce148f87ab312f5ad6239d99230b54714bd6
ESB 8170: ccd0125a43e87e43c3e3bf7e137f0646ac8352c4e7f265598b50bbe7b97d8dbcd140cb15ea29ba8de633392f51a34f2d

[5] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.
[6] El Valor pendiente por pagar equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

Nota 1: Entre el 1 y el 13 de junio de 2024 no se registra facturación por suministro de combustible.

Nota 2: El valor pendiente por pagar equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

III. ESTADO DE LAS GARANTÍAS:

De conformidad con los estudios y documentos previos, atendiendo a la naturaleza del objeto, plazo y valor de esta, circunscrita a la modalidad de mínima cuantía, y confluyendo herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del contrato, y que la forma de pago se pactó en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se exigió al contratista constitución garantías.

El cumplimiento del contrato de suministro de combustibles se verifica periódicamente por parte de la Supervisión, así mismo se lleva el control de solicitudes de carga a los vehículos asignados de la DSIA Pasto y la planta eléctrica, el pago se realiza con posterioridad a la prestación del servicio y la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones del contrato.

NOTA: El inciso 5° del Art. 7° de la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”

IV. MODIFICACIONES ANTERIORES:

Modificación No.	1	Fecha:	01/03/2024
Tipo de modificación:	Aclaración		
Justificación de la modificación:	**Modificación No. 1** del 01/03/2024 mediante la cual se realiza la aclaración de la cláusula No. 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, 8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA del Anexo No. 5 del Contrato, particularmente en la obligación número 8.1.7, que establece: "Durante el plazo de ejecución del contrato: (i) mantener fijos los precios ofertados y pactados" Aclaración: Se incluye en la obligación 8.1.7 los parágrafos del 1 al 3.		
Valor adición:	No aplica	Valor contrato Final:	No aplica
Valor reducido:	No aplica	Valor contrato Final:	No aplica
Plazo prorrogado:	No aplica	Plazo Final:	No aplica
		Fecha de terminación:	No aplica
Plazo reducido:	No aplica	Plazo Final:	No aplica
		Fecha de terminación:	No aplica
Plazo suspendido:	No aplica	Plazo Final:	No aplica
		Fecha de terminación:	No aplica

Modificación No.	2	Fecha:	11/06/2024
Tipo de modificación:	Aclaración		
Justificación de la modificación:	Mediante modificación No. 2 del 11/06/2024 se actualiza el campo: Número del contrato 14-001-2024.		

Valor adición:	No aplica	Valor contrato Final:	No aplica
Valor reducido:	No aplica	Valor contrato Final:	No aplica
Plazo prorrogado:	No aplica	Plazo Final:	No aplica
		Fecha de terminación:	No aplica
Plazo reducido:	No aplica	Plazo Final:	No aplica
		Fecha de terminación:	No aplica
Plazo suspendido:	No aplica	Plazo Final:	No aplica
		Fecha de terminación:	No aplica

IV. DATOS DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA (CESION)

Se anexa comunicación con radicado virtual: 014E2024906251 del 31/05/2024 con asunto: Solicitud de cesión del contrato.

Plazo de ejecución del contrato: 10 meses, 9 días
Fecha de acta inicio: 21/02/2024
Fecha de terminación: 31/12/2024

Corte 1: Cordoba Ramos Blanca Lucinda. Desde el **21/02/2024 hasta el 12/06/2024** ejecutado por un plazo de **3 meses y 21 días**

Corte 2: EDS Becord SAS. Desde el **12/06/2024 hasta el 31/12/2024** pendiente por ejecutar en la cesión **6 meses y 18 días**

CESIÓN			
Cesionario:	**EDS BECORD SAS**		
CC o NIT del cesionario:	901711084-8		
Plazo de ejecución:	**Inicial**	**Ejecutado**	**Pendiente (objeto de cesión)**
	10 meses, 9 días	3 meses, 21 días	6 meses, 18 días
Valor del contrato:	$6,000,000.00	$ 2,157,291.00	$$ 3,842,709.00
Avance de cumplimiento	100%	36%	64%

Justificación de la solicitud de la cesión:	** Cesión a partir del 13 de junio de 2024. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales son "***intuito personae***" <sic> y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión obedece a la siguiente causa real: El 31 de mayo de 2024, la contratista, Blanca Lucinda Córdoba Ramos, presenta solicitud de cesión del contrato 14-001-2024 el cual se recibió en el correo corresp_entrada_pasto@dian.gov.co **con radicado virtual: 014E2024906251**, en el cual el proveedor argumenta: "Yo, Blanca Lucinda Córdoba Ramos, identificada con C.C. No. 27092859, **en mi calidad de contratista como persona natural con operación de la EDS Becord ubicada en la Cl 14 17 23 Av Julian Bucheli de la Ciudad de Pasto, respetuosamente solicito a la DIAN, se estudie y autorice la cesión del contrato 14-001-2024**, cuyo objeto es el "Suministro de combustible para los vehículos y planta eléctrica de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto" el cual se inició el 21/02/2024 y a tiene fecha de terminación el 31/12/2024. La solicitud de cesión se debe a un **cambio organizacional, en el cual el establecimiento de comercio Estación de Servicio Becord con matrícula 25287 del 03/03/1988, ya no figura a mi nombre como persona natural, sino que se inscribe a nombre de EDS BECORD SAS con NIT 901711084-8. Lo relacionado con la operación de la EDS no cambiará**, y se mantienen una situación de control como accionista única por parte de BLANCA LUCINDA CORDOBA RAMOS sobre la empresa subordinada EDS BECORD SAS. En este sentido al cambiar la razón social, entendemos la necesidad de **realizar una modificación a los contratos en ejecución, incluido el suscrito con la DIAN, para el cual solicitamos autorizar la cesión de BLANCA LUCINDA CÓRDOBA RAMOS, identificada con C.C. No. 27092859 a la empresa EDS BECORD SAS con NIT 901711084-8.** (…) Para estudio adjuntamos certificado de matrícula mercantil menor a 30 días y RUT. Toda la documentación relacionada con la EDS es la misma de la oferta". Si no se realiza la cesión, la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto, no podría garantizar el suministro de combustible para los vehículos asignados ni para la planta eléctrica, por un tiempo estimado de dos meses hasta que se realice una terminación anticipada, se liberen los recursos y se adelante un nuevo proceso de contratación, afectando el cumplimiento de metas misionales propias de la entidad.

Análisis de Cumplimiento del Cesionario Propuesto:	El cesionario acredita los requisitos jurídicos, financieros, operativos, administrativos, técnicos y de experiencia que, para la adjudicación del contrato, fueron acreditados por el contratista, así:
(i) Capacidad Jurídica:	Con la solicitud, se adjuntan los documentos con los que el cesionario acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos por la DIAN en el numeral 2.1 del anexo No. 4 del Proceso de Contratación **IMC-14-001-2024.** Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición 20/05/2024 correspondiente a la razón social **EDS BECORD SAS** con **NIT 901711084-8**, domicilio: Pasto, Nariño. Con objeto social: "La sociedad tendré como actividad principal el comercio al por menor de combustibles y lubricantes para automotores a través de sus estaciones de servicio". A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio: Nombre: **ESTACION DE SERVICIO BECORD**, Matrícula No.: 25287, Fecha de Matrícula: 03 de marzo de 1988, Último año renovado: 2024, Categoría: Establecimiento de Comercio, Dirección: CALLE 14 No. 17-23 Julian Bucheli, Pasto, Nariño. Como representante legal se registra a **FRANCISCO ARMANDO BENAVIDES CORDOBA** C.C. No. 12.974.008. Para la verificar la capacidad jurídica, también aporta los siguientes documentos, los cuales están acordes a las exigencias de los estudios previos del proceso que dio origen al contrato en cesión. 1. Carta del cesionario, firmada por el Representante Legal, en la cual también manifiesta no encontrarse incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses. 2. Cédula de ciudadanía del representante legal 3. Registro Único Tributario (RUT) 4. Cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales 5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por Procuraduría General de la Nación 6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por Contraloría General de la República 7. Certificado de antecedentes judiciales expedido por Policia Nacional 8. Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
(ii) Capacidad financiera:	Teniendo en cuenta la cuantía y la forma de pago establecida para el presente proceso de contratación, no se contempla como requisito habilitante la capacidad financiera de los oferentes; según lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

	Por la naturaleza del servicio no es necesario exigir índices financieros al contratista para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato, porque: (1) El contrato no implica financiación por parte del contratista; (2) La satisfactoria ejecución del contrato depende de la experiencia del contratista y no de su capacidad financiera; (3) Los pagos que efectué la UAE-DIAN al contratista están supeditados al cumplimiento satisfactorio del contrato, razón por la cual, los recursos de la Entidad no estarán en riesgo; (4) El eventual incumplimiento por parte del contratista y el perjuicio económico que dicho incumplimiento pueda causar a la UAE-DIAN, se amparará mediante garantía.
(iii) Experiencia:	El cesionario **EDS BECORD SAS** con Nit 901711084-8, matrícula No: 229199 del 8 de mayo de 2023 **tiene como Accionista Única a BLANCA LUCINDA CORDOBA RAMOS con C.C. 27092859 (Cedente).** Para la validación de la experiencia se da aplicación al Decreto 1082 de 2015, que establece: Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización. El interesado debe presentar a cualquier cámara de comercio del país una solicitud de registro, acompañada de la siguiente información. La cámara de comercio del domicilio del solicitante es la responsable de la inscripción, renovación o actualización correspondiente: (…) 2. Si es una persona jurídica: (…) 2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. **Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.** En este caso, se valida la experiencia aportada por BLANCA LUCINDA CORDOBA RAMOS con C.C. 27092859 en la oferta aceptada, ya que es accionista única de **EDS BECORD SAS** con Nit 901711084-8 **Certificaciones de contratos suscritos con la DIAN** Seccional Pasto, en las vigencias 2021 (14-001-2021) y 2022 (14-001-2022), en suministro de combustible que suman 5.2 SMMLV
Garantías	No se exigen garantías.

Ejecución de la cesión:	Como supervisor manifiesto que la cesión del contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y solo surtirá efectos cuando se cumplan los requisitos de ejecución: (i) modificación del registro presupuestal para incluir el nombre del cesionario y valor de la cesión, (ii) aprobación por parte del Director Seccionalde las garantías constituidas por cesionario, cuando aplique. (iii) acreditación del cesionario de encontrarse a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales y (iv) acreditación del cesionario de la afiliación a seguridad social.

FECHA DE CESIÓN: 13 de junio de 2024

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Supervisor solicito la modificación por cesión del presente contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de la ejecución del mismo.

Solicitud modificación:

Firmado digitalmente por CARLOS ADOLFO SUAREZ GUZMAN
Fecha: 2024.06.13 11:44:50 -05'00'

CARLOS ADOLFO SUAR ZMAN
Jefe Div. Administrativa y Financiera DSIA Pasto
Supervisor

Aprobación:

RUBEN DARIO LIS MUÑOZ
Director Seccional Pasto
Ordenador del Gasto

Revisado por:
Carlos Adolfo Suarez Guzman. Jefe Div. Administrativa y Financiera
Diana Patricia Bolaños Ordoñez. Div. Administrativa y Financiera